



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-12-2017 07:07:24  
Fol: 1 Anex: 0 - Al Contestar Cite Este Nr.: 2017EE22150  
2740 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ  
SILVA JUAN PABLO  
ISMAEL BAUTISTA ROJAS  
RESPUESTA AL RAD 20171218155533241-SDQS 2930192017  
RUTH CANIZALEZ

1300

Bogotá, D.C.

Señor  
**ISMAEL BAUTISTA ROJAS**  
[ismalavasalla@hotmail.com](mailto:ismalavasalla@hotmail.com)  
Tel. 3124553578  
Bogotá

**Referencia:** Respuesta radicado No. 20171218155533241 - SDQS 2930192017.

Cordial saludo,

Conforme a su petición donde solicita *"¿quisiera saber si el barrio los Alpes de ciudad Bolívar esta beneficiado para la escrituración? Ya que soy beneficiario de mejoramiento de vivienda, pero el barrio no tiene escrituras"* me permito, en primera medida resaltar que la Caja de la Vivienda Popular (CVP) es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal "c" del Art. 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la CVP, entre otras, es la de: *"(...) Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial"*.

Ahora bien, efectuadas las anteriores precisiones, nos permitimos comunicarle que una vez verificado el inventario inmobiliario de la Entidad, se pudo constatar que los predios ubicados en el barrio señalado por usted en la comunicación del asunto, no son de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. Así mismo y de acuerdo a la base de datos catastral del Distrito, los referidos inmuebles se registran como de propiedad de particulares.

Por lo anterior y para la adquisición del derecho de propiedad en su calidad de poseedor sobre el predio que ocupa, se deberá acudir a la presentación de un proceso judicial de pertenencia ante la Jurisdicción Civil, mediante el cual, y si es del caso, podrá adquirir el derecho de propiedad pretendido mediante la sentencia respectiva.

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 12  
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494720  
Fax: 3105664  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

Por último, lo invitamos a que se acerque a las oficinas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Dirección de Urbanizaciones y Titulación, ubicadas en la calle 54 No. 13-30 tercer piso, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes, para mayor información o aclaración sobre el asunto.

Cordialmente,

**JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA**  
Director Urbanizaciones y Titulación  
[jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ruth Mery Canizales Ovalle	Sofia Miranda	Juan Pablo Velásquez Silva
CARGO	Abogada	Abogada	Director Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SA-DM-Ft-59  
Versión: 12  
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PEX: 3494320  
Fax: 5105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-12-2017 07:18:12  
Fol: Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE22157  
2744 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ  
SILVA JUAN PABLO  
/RODRIGUEZ PINEDA MARIA HILDA  
RESPUESTA AL RAD N° 20171218155225599 SDQS 2928452  
RUTH CANIZALEZ

1300

Bogotá, D.C.

Señora  
**MARIA HILDA**  
Tel. 3202647998  
Bogotá

**Referencia:** Respuesta radicado No. 20171218155225599 - SDQS 2928452017.

Cordial saludo,

De manera preliminar es pertinente indicar que la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal "c" del Art 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, entre otras, es la de: "(...) *Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial*"

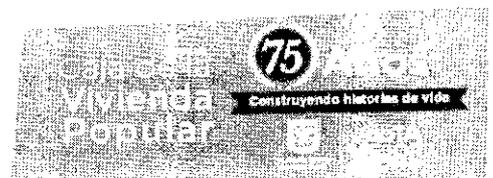
De acuerdo a lo anterior, una de las modalidades del indicado programa misional, consiste en la prestación de apoyo social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social se encuentren edificadas sobre de terrenos de particulares, ubicados en barrios de origen informal previamente legalizados de los estratos 1 y 2 de la ciudad, para la apertura de procesos judiciales de usucapión, con el objetivo que aquellas familias (cuyas condiciones de ocupación permitan la prosperidad de los procesos) adquieran los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan mediante las sentencias judiciales pertinentes.

Ahora bien, en cuanto a su solicitud presentada bajo el radicado del asunto, me permito informar lo siguiente:

1. "*Pendiente trámite de sucesión*". Respecto de esta pregunta, me permito manifestar que no es posible dar respuesta de fondo toda la vez que la misma no es clara respecto al predio sobre el cual recae el trámite solicitado.

Código: 288-SADM-FI-59  
Versión: 12  
Vigente: 24-03-2817

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3120684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

2. "Un predio encerrado en Arborizadora Alta grupo 28 A. Que piensa hacer con él? ¿Es posible un parque?" Al respecto, me permito informar que los predios de Arborizadora Alta son de propiedad de Caja de la Vivienda Popular y los mismos tienen una destinación específica.

Por lo mencionado, nos permitimos invitarla para que se acerque a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 54 No. 13-30, tercer piso, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, con el fin de aclarar sus inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA**  
Director Urbanizaciones y Titulación  
[jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ruth Mery Canizales Ovalle	Sofía Miranda S.M.B	Juan Pablo Velásquez Silva
CARGO	Abogada	Abogada	Director Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-ADM-FI-59  
Versión: 12  
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3108684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[titulacion@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:titulacion@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-12-2017 07:16:08  
 HABITAT | 2743 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ  
 Caps de Vivienda | SILVA JUAN PABLO  
 | %JOSE M JIMENEZ  
 | RESPUESTA AL RAD N° 20171218155417439-SDQS 2930052  
 | RUTH CANIZALEZ

1300

Bogotá, D.C.

Señor  
**JOSE M. JIMENEZ**  
 Tel. 7315775  
 Bogotá

**Referencia:** Respuesta al radicado No. 20171218155417439 - SDQS 2930052017.

Cordial saludo,

De manera preliminar es pertinente indicar que la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal "c" del Art 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, entre otras, es la de: "(...) *Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial*"

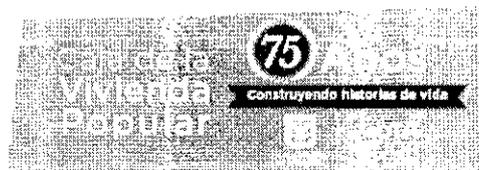
De acuerdo a lo anterior, una de las modalidades del indicado programa misional, consiste en la prestación de apoyo social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social se encuentren edificadas sobre de terrenos de particulares, ubicados en barrios de origen informal previamente legalizados de los estratos 1 y 2 de la ciudad, para la apertura de procesos judiciales de usucapión, con el objetivo que aquellas familias (cuyas condiciones de ocupación permitan la prosperidad de los procesos) adquieran los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan mediante las sentencias judiciales pertinentes.

Ahora bien, en cuanto a su pregunta "*¿qué precio tiene la titulación y en qué tiempo pasan por las casas?*" me permito manifestar que se debe determinar si el predio es un predio privado o un predio fiscal, y de esta manera poder dar una respuesta de fondo a su solicitud.

Por lo mencionado, nos permitimos invitarlo para que se acerque a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 54 No. 13-30, tercer piso, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes,

Código: 208-SA0M-FI-59  
 Versión: 12  
 Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30  
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494326  
 Fax: 3100684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

con el fin de aclarar sus inquietudes y darle una respuesta de fondo a su solicitud de acuerdo a la información que brinde.

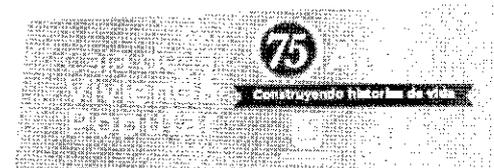
Cordialmente,

**JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA**  
Director Urbanizaciones y Titulación  
[jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ruth Mery Canizales Ovalle	Sofia Miranda <b>SMB</b>	Juan Pablo Velásquez Silva
CARGO	Abogada	Abogada	Director Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 12  
Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 10-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494326  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[educacion@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:educacion@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
 Oficina de Atención al Ciudadano  
 Calle de Vivienda 54 No. 13-30  
 Bogotá, D.C. - Teléfono: 310 5664  
 Fax: 310 5664  
 E-mail: [atencion@cajaviendapopular.gov.co](mailto:atencion@cajaviendapopular.gov.co)  
 Web: [www.cajaviendapopular.gov.co](http://www.cajaviendapopular.gov.co)  
 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-12-2017 07:14:28  
 Folio: 01 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE22155  
 HABITACION 2742 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ  
 C/ger de Vivienda SILVA JUAN PABLO  
 %AURA MARIA GONZALEZ  
 RESPUESTA AL RAD 20171218155641424  
 RUTH CANIZALEZ

1300

Bogotá, D.C.

Señora  
**AURA MARIA GONZALEZ**  
 Calle 79B SUR No. 42-21  
 Tel. 7179320  
 Bogotá

**Referencia:** Respuesta al radicado No. 20171218155641424 - SDQS 2934582017.

Cordial saludo,

Conforme a su petición donde solicita *"tengo dudas ya que los dueños del predio fallecieron y soy heredera para adquirir la escritura"*, me permito resaltar que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal "c" del Art 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, entre otras, es la de: *"(...) Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial"*.

De acuerdo a lo anterior, una de las modalidades del indicado programa misional, consiste en la prestación de apoyo, social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social se encuentren edificadas sobre terrenos de particulares, ubicados en barrios de origen informal previamente legalizados de los estratos 1 y 2 de la Ciudad, para la apertura de procesos judiciales de usucapión, con el objetivo que aquellas familias cuyas condiciones de ocupación permitan la prosperidad de los procesos adquieran los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan mediante las sentencias judiciales pertinentes.

Por lo anterior y para la adquisición del derecho de propiedad del predio, del cual usted manifiesta ser heredera, debe iniciar un proceso de sucesión para obtener la propiedad de dicho bien.

Por lo anterior, nos permitimos invitarla para que se acerque a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 54 No. 13-30, tercer piso, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, con el

Código: 208-SADM-FI-59  
 Versión: 12  
 Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30  
 Código Postal: 110221, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494320  
 Fax: 3105664  
[www.cajaviendapopular.gov.co](http://www.cajaviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

fin de aclarar sus inquietudes y darle una respuesta de fondo a su solicitud de acuerdo a la información que brinde.

Cordialmente,

**JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA**  
Director Urbanizaciones y Titulación  
[jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ruth Mery Canizales Ovalle <i>RM</i>	Sofía Miranda <i>SMR</i>	Juan Pablo Velásquez Silva
CARGO	Abogada	Abogada	Director Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 12  
Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105664  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
 HABITA  
 Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-12-2017 07:12:52  
 Fol: Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE22153  
 2741 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ  
 SILVA JUAN PABLO  
 /%DENYS GOMEZ  
 RESPUESTA 20171218154715070-SDQS 2926442017  
 RUTH CANIZALEZ

1300

Bogotá, D.C.

Señora  
**DENYS GOMEZ**  
 Carrera 44 No. 76-54Sur  
 Tel. 52740395  
 Bogotá

**Referencia:** Respuesta 20171218154715070 - SDQS 2926442017.

Cordial saludo,

De manera preliminar es pertinente indicar que la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

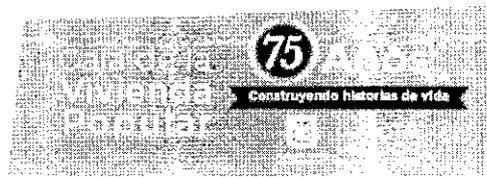
Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal “c” del Art 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, entre otras, es la de: “(...) *Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial*”

De acuerdo a lo anterior, una de las modalidades del indicado programa misional, consiste en la prestación de apoyo social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social se encuentren edificadas sobre de terrenos de particulares, ubicados en barrios de origen informal previamente legalizados de los estratos 1 y 2 de la ciudad, para la apertura de procesos judiciales de usucapión, con el objetivo que aquellas familias (cuyas condiciones de ocupación permitan la prosperidad de los procesos) adquieran los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan mediante las sentencias judiciales pertinentes.

Ahora bien, respecto a su solicitud donde indica “¿hay visitas a los predios para escrituración o titulación de la vivienda?”, al respecto me permito informar que una vez se haga la solicitud formal a través de los presidentes de Junta de Acción Comunal, la Caja de la Vivienda Popular, podrá realizar la visita a todos los predios que se encuentren en esta condición y determinar la viabilidad técnica, jurídica, para determinar el proceso a seguir.

Código: 208-SAOM-FI-59  
 Versión: 12  
 Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30  
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494320  
 Fax: 3125684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[solutor.es@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:solutor.es@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

Si desea mayor información sobre los procesos de titulación de predios, puede acercarse a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular ubicadas en la Calle 54 No. 13-30 Piso 3, Dirección de Urbanizaciones y Titulación, para que reciba las orientaciones pertinentes y relativas a los trámites de titulación que adelanta la entidad.

Cordialmente,

**JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA**  
Director Urbanizaciones y Titulación  
[jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ruth Mery Canizales Ovalle <i>RM</i>	Sofía Miranda <i>SM</i>	Juan Pablo Velásquez Silva
CARGO	Abogada	Abogada	Director Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 12  
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)

